

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo del Consejo Regional N° 000006

Callao, 08 de enero del 2014

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 08 de enero del 2014, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

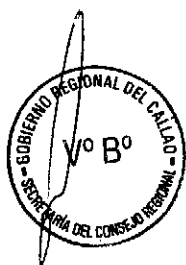
### VISTOS:

El Informe N° 128-2013-GRC/GGR/OIIP de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe N° 005-2014-GRC/GA-OL y el Informe N° 002-2014-GRC/GA-OL-ACA de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 015-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 057-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 003-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2014-GRC/GGR/OIIP la Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo emite el siguiente Informe Técnico:

1. Como indica el **PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2014**, aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 1615-2013, el Gobierno Regional del Callao, realiza una serie de actividades de carácter institucional vinculado a los múltiples servicios que se brinda a la población; el Plan de Estrategia es un documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos programas como: Ejecución e Inauguración de obras, el mismo que da prioridad a los Servicios de Salud y Educación; asimismo, la Institución, es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros.
2. Igualmente, señalo como objetivos del Plan de Estrategia: 1.- Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional del Callao, que puedan ser percibidos por la población en general, así como por los agentes económicos como procesos de fortalecimiento institucional y empoderar el capital social de la Región Callao; 2.- Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao, mediante el diseño y la ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y 3.- Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.
3. Al respecto, se debe señalar que el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen:



a) Entre Entidades, siempre que en razón de costos de oportunidad resulten más eficientes y técnicamente viables para satisfacer la necesidad y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú;

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores;

c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal;

d) Con carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno, por parte de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República;

e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; y,

f) Para los servicios personalísimos prestados por personas naturales, con la debida sustentación objetiva.

El Reglamento establecerá las formalidades, condiciones y requisitos complementarios que corresponden a cada una de las causales de exoneración (el resaltado es nuestro).

4. Conforme el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, "En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente.

También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor.

Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.

5. Conforme es de verse de la precitada norma, aparte de los supuestos de proveedor único establecidos en el primer párrafo de la citada norma, también se inserta en esta causal de exoneración, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen.

Así, conforme lo detalláramos en el Informe N° 128-2013-GRC/GGR/OIIP, en el que se señala que en base a los estudios vigentes se analizó la audiencia para radio, la lectoría de diarios, considerando que Radio Programas del Perú es la emisora radial con mayor sintonía según nos muestran los estudios vigentes realizados por la empresa Media Research Perú SAC (Kantar Media Research), esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del oyente, siendo el caso que el referido análisis también se realizó por niveles socioeconómicos, evaluaciones de rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos, que además se obtienen teniendo en cuenta las peculiaridades de cada entidad emisora, lo que nos permite colegir que para la atención de la necesidad planteada en nuestra calidad usuaria los medios Empresas Editora El



Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Lobo Editores, Editorial Novolexis SAC, no admite sustitutos, ello reposando en razones técnicas antes expuestas que establecen la exclusividad del proveedor.

6. Para la realización de las campañas publicitarias en Medios Escritos y Radio, se cuenta con el Plan de Medios aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 005-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR; igualmente, el expediente de contratación, se encuentra aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 006-2014-GRC-GGR y debidamente incluido en el Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 003-2014-GRC-GGR de fecha 06 de enero de 2014.
7. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución, y difusión amerita la participación de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo (OIIP), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de exoneración se hace en atención a las características específicas que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.

8. Así, respecto a las características que distinguen a los medios de comunicación elegidos, señalamos que:

En base al consolidado de los estudios vigentes realizados por la empresa Media Research Perú SAC (Kantar Media Research) entre los meses de Julio 2012 – Junio 2013 sobre el Informe General de Lectoría de Diarios, Suplementos y Revistas Pagadas y Gratuitas –MRP; nos indica que los diarios de la Editora El Comercio (Comercio, Trome, Perú 21, Deport) ocupan los cinco primeros lugares en el ranking de lectoría; logrando un promedio de alcance de lunes a viernes 42.1% de lectoría; en tanto que los sábados logra 43.3%; mientras que los domingos el promedio alcanza el 46% de alcance neto en sus cuatro diarios.

En tanto que la Empresa Periodística Nacional S.A. que agrupa a los diarios Correo, Ojo, Aja y Bocón; obtiene aproximadamente un 15% de lectoría de lunes a viernes.; los sábados alcanza 13.6 en tanto que los domingo el alcance de lectoría es de 13%.

Por su parte Grupo La República (La República, El Popular, Líbero) alcanza el 4.9% de lunes a viernes; los sábados logra 4.4 % y los domingos llega al 4.2% de alcance.

Otros periódicos, entre los que están incluidos Lobo Editores S.A.C. (La Razón, Chino, Men, Todo Sport) Editora Sindesa (Expreso y Extra), La Primera, Diario 16, El País, entre otros) agrupan un menor porcentaje de lectores de lunes a domingo.

Es importante señalar que los si bien es cierto los estudios realizados por la referida empresa señalan como ámbito geográfico Lima Metropolitana estos incluyen todos los distritos de la Provincia Constitucional del Callao, puesto que los diarios que circulan en Lima también se distribuyen en toda la Provincia Constitucional del Callao.

Para el caso de las emisoras radiales se tomo en cuenta estudio realizado en mayo 2013 por la Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C. – CPI.

Así tenemos que de una audiencia promedio por ½ hora; Radio Programas del Perú RPP lidera el ranking con 1.8 puntos, seguido por Radio la Inolvidable con 1.2. Por su parte la emisora radial La Karibeña, Ritmo Romántica y Felicidad obtiene 1.1 puntos cada uno; seguidos por radio Moda, Panamericana y Radiomar Plus con 1.0 puntos, respectivamente.



Igualmente se adjunta cuadro de las campañas publicitarias que se tiene previsto ejecutar en el primer semestre del año 2013. Hay que señalar que las fechas de las campañas publicitarias son referenciales, estas pueden cambiar según la necesidad del mismo. De igual forma el número de campañas puede variar.

9. En concordancia con los principios de economía y eficacia, resulta necesaria la contratación de los servicios de publicación para el ejercicio 2014, sin intermediarios que eleven el costo del servicio; por ello, se solicita en concordancia con la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2014, que aprueba el expediente de contratación, la exoneración del proceso de selección, concurso público para contratar con las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Lobo Editores SAC, Editorial Novolexis SAC, que hacen un importe total de S/. 2'580,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) para el ejercicio 2014 (Proceso incluido en el PAC), siendo que ello permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de la institución en el plazo más breve posible que permita el logro de sus objetivos, dentro del ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra la publicidad referente a la construcción de obras de infraestructura, campañas médicas, entre otros.

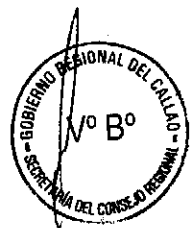
10. Las Campañas Publicitarias se ejecutarán siempre y cuando hayan sido aprobadas por el Gerente General Regional y exista opinión de la Gerencia de Administración.

11. Cabe señalar, el presente informe técnico cuenta con antecedente al Informe N° 002-2014-GRC/GA-OL-ACA, sobre el Estudio de posibilidades que ofrece el mercado de la Oficina de Logística, con el Informe N° 015-2014-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que señala que el requerimiento de nuestra Oficina tiene la debida disponibilidad presupuestaria, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, en el mencionado Informe Técnico la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo concluye estableciendo que resulta PROCEDENTE, la solicitud de exoneración del proceso de selección (concurso público), por causal de Proveedor Único de Bienes y Servicios, para publicaciones en los medios escritos y radiales hasta por un importe total de S/. 2'580,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), por los fundamentos antes expuestos;

Que, por Informe N° 057-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el siguiente Informe Legal:

1. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1615-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria para el Año Fiscal 2014 del Gobierno Regional del Callao, encargando a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo su fiel cumplimiento, el cual tiene por finalidad dotar a la Institución de una herramienta que permitirá la programación de los servicios publicitarios que requiera la Alta Dirección y las diversas unidades orgánicas del ente regional. En el mencionado Plan se han establecidos los lineamientos para la autorización de campañas publicitarias, la estrategia, las campañas de difusión, ejecución del servicio, selección de los medios, los criterios de programación, el presupuesto, entre otros, teniendo como objetivos. "Fortalecer la Gestión Institucional del



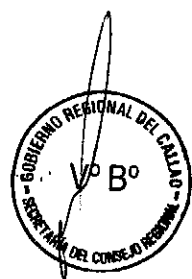
Gobierno Regional del Callao", habiéndose trazado como objetivos del Plan:

- a) Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional;
  - b) Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao.
  - c) Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir las pautas programada en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.
2. A través de la Resolución Gerencia! General Regional N° 005-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 06 de enero de 2014, se aprueba el Plan de Medios de las Campañas Publicitarias en Medios Escritos y Radio a ejecutarse en el año 2014.
  3. Con Informe N° 128-2013-GRC/GGR/OIIP de fecha 26 de diciembre de 2013, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo solicita a la Gerencia General Regional remitir los actuados a la Oficina de Logística para la evaluación de mercado e informe de valor referencia! para los servicios de publicidad en los diferentes medios de comunicación, indicando que es de suma importancia contar con los servicios de publicidad mencionados, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen.
  4. Por Informe N° 005-2014-GRC/GA-OL de fecha 06 de enero de 2014, el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración remite el Informe N° 002-2014-GRC/GA-OL-ACA recepcionado el 26 de diciembre de 2013, del profesional responsable de determinar el valor referencial, el mismo que concluye que de acuerdo al artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado los servicios de publicidad se encuentran incluidos en esta causal, asimismo, las tarifas que adjunta podrán ser considerados por el área usuaria al momento de hacer los requerimientos para los programas y/o campañas de difusión que estime pertinentes durante el Primer Semestre del año 2014.
  5. Mediante Memorándum N° 015-2014-GRC/GRPPAT, de fecha 06 de enero de 2014, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa sobre la existencia de disponibilidad presupuesta! hasta por la cantidad de S/. 2'580,000.00 (Dos Millones Quinientos Ochenta Mil con 00/100 nuevos soles), encontrándose prevista dicha cantidad por la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, siendo que, la presente disponibilidad se encuentra enmarcada en el TUO de la Ley N° 28411.
  6. A través de la Resolución Gerencial Regional N° 006-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 07 de enero de 2014, se aprobó el expediente de contratación para el *SERVICIO DE PUBLICIDAD 2014*.
  7. En principio, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú: *"las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública> así como también la adquisición o la enajenación de bienes* En este contexto, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado desarrollan el citado precepto constitucional, pues establecen las reglas y procedimientos obligatorios que las Entidades del Estado deben observar cuando requieran contratar bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con aquellos proveedores del mercado interesados en brindarlos.
  8. No obstante lo señalado, nuestra normativa en materia de contratación estatal también reconoce ciertos supuestos en los que, la realización de un proceso de selección, no cumple su función, pues, por razones coyunturales, económicas o de mercado la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta que, a su vez, será ofrecida por un proveedor único. Dichos supuestos se encuentran normados en el artículo 20° de la Ley de Contrataciones. Estos constituyen *causales de exoneración del proceso de selección*<sup>1</sup> y habilitan a las Entidades a contratar directamente con un



proveedor sin la obligación de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente. Sin embargo, resulta obligatorio para cada una de ellas realizar todas las actuaciones relacionadas con la fase de programación y la ejecución contractual.

9. Dentro de los mencionados supuestos de exoneración se ha previsto el supuesto e) "cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor"<sup>1</sup>. En este contexto, el artículo 131° del Reglamento dispone que en los casos en que no existan bienes o servicio sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Adicionalmente» se encuentra incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, (El resaltado es añadido).
10. Cabe agregar que, toda vez que los conceptos de "bienes y servicios que no admiten sustitutos" y de "proveedor único" no han sido expresamente definidos por la Ley y su Reglamento, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en uso de las facultades legalmente conferidas, ha delineado en anterior oportunidad para el caso de la contratación del universo de proveedores<sup>2</sup> - como aquel supuesto en virtud del cual, en función al mercado, la Entidad debe satisfacer su requerimiento con todos aquellos proveedores identificados, considerándolos como un todo unitario, ya que la utilización de servicios distintos podría no resultar suficiente para satisfacer su necesidad, por lo que, no admitirán sustitutos.
11. En este orden de ideas, podemos indicar que los requisitos para que proceda la exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos son:
  - a) Que el objeto de la contratación sea bienes o servicios,
  - b) Que los bienes o servicios requeridos por el área usuaria no admitan sustituto,
  - c) Que solo exista un proveedor en el mercado nacional para dichos bienes o servicios, ó que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor para los bienes y servicios requeridos por el área usuaria.
12. *Es de comentar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado mediante la Opinión N° 130-2012/DTN señaló que la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos "se configura por el solo hecho que la Entidad haya determinado que el servicio que requiere contratar califica como un servicio de publicidad, siendo irrelevante si del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se desprende la existencia de más de un proveedor en posibilidad de brindar el servicio de publicidad a la Entidad."*
13. Por otro lado, de conformidad con el artículo 13° de la Ley, concordando con el artículo 11° de su reglamento señala que es de responsabilidad del área usuaria la formulación de las características técnicas de los bienes, servicios y obras que requiere la Entidad.
14. Complementariamente a lo expuesto, se tiene que mediante Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal se establecieron los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local destinarán al rubro Publicidad, en prensa escrita, radio y televisión.
15. Asimismo, el artículo 2° de la precitada Ley establece que se entenderá por Publicidad Institucional, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como preservación de medio ambiente, pago de impuestos, conocimiento de Ejecución de obras, actividades, proyectos de inversión, entre otras, así como la difusión de la ejecución de planes y programas a cargo de las Entidades y Dependencias.
16. Del mismo modo, el artículo 3° de la citada Ley dispone que para la autorización de la realización de Publicidad Estatal se debe cumplir con: (i) Un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las Entidades y Dependencias, las que deberán



adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los Programas Sectoriales; (ii) La descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo (llámese Plan de Medios); (i i i) La propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, la duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos, deberá sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada Entidad o Dependencia eligió determinados medios de manera preferente para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas, y; (iv) El proyecto de Presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas.

17. En este sentido, de la revisión del Expediente de Contratación, se advierte que obran en el expediente el Plan Estratégico de Publicidad del Gobierno Regional de! Callao-Año 2014, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 1615-Gobierno Regional del Callao- GGR de fecha 24 de diciembre de 2013; la Resolución Gerencial General Regional N° 005-2014- G obierno Regional del Callao-GGR de fecha 06 de enero de 2014 que aprueba el Plan de Medios de las Campañas Publicitarias en Medios Escritos y Radio y la Resolución Gerencial Regional N° 006-2014-Gobierno Regional de! Callao-GGR, de fecha 07 de enero de 2014, que aprueba el expediente de contratación del servicio.
18. Es de acotar que, mediante Comunicado N° 004-2013-OSCE/PRE, la Presidencia del OSCE establece como requisitos para el desarrollo de los actos preparatorios de las contrataciones a realizarse mediante exoneración las siguientes: (i) inclusión del requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones del correspondiente ejercicio, encontrándose el presente en el ítem 53 del PAC 2014; (ii) Aprobación de! expediente de contratación, acto que es efectuado mediante Resolución Gerencial Regional N° 006-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR y, (iii) Tratándose de Proveedor Único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, el expediente de contratación debe contener la información correspondiente al estudio de posibilidades que ofrece el mercado que ha permitido comprobar objetivamente que en el mercado nacional existe un único proveedor que pueda satisfacer el requerimiento de la Entidad, el cual se adjunta al expediente de contratación.
19. Es de resaltar, que el presente informe se basa en los documentos descritos en la parte de Antecedentes, en aplicación del numeral 1.7 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Agregado a ello, debe recalarse que es de entera responsabilidad del área usuaria el análisis y pronunciamiento de la solicitud de exoneración, el cual debe estar plenamente justificado, sustentado y tramitado de acuerdo a Ley, por lo que, el presente se basa en lo estrictamente informado, no emitiendo la GAJ pronunciamiento alguno al respecto, por no ser de nuestra competencia, no



Que, en el mencionado Informe Legal la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo al Informe Técnico elaborado por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo , es de la opinión que resulta PROCEDENTE el pedido de exoneración del proceso de selección por la causal de "proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos", porque el servicio se encuentra expresamente previsto en el Artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, para publicaciones en los diferentes medios de comunicación, por un monto ascendente a S/. 2'580,000.00 (Dos Millones Quinientos Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), correspondientes período 2014;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1615-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria para el Año Fiscal 2014 del Gobierno Regional del Callao, encargando a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo su fiel cumplimiento, el cual tiene por finalidad dotar a la

Institución de una herramienta que permitirá la programación de los servicios publicitarios que requiera la Alta Dirección y las diversas unidades orgánicas del ente regional. En el mencionado Plan se han establecidos los lineamientos para la autorización de campañas publicitarias, la estrategia, las campañas de difusión, ejecución del servicio, selección de los medios, los criterios de programación, el presupuesto, entre otros, teniendo como objetivos:

- a) Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional;
- b) Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao.
- c) Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir las pautas programada en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria;
- d) Fortalecer la Gestión Institucional del Gobierno Regional del Callao

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 005-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 06 de enero de 2014, se aprueba el Plan de Medios de las Campañas Publicitarias en Medios Escritos y Radio a ejecutarse en el año 2014;

Que, mediante Memorándum N° 015-2014-GRC/GRPPAT, de fecha 06 de enero de 2014, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa sobre la existencia de disponibilidad presupuestal hasta por la cantidad de S/. 2'580,000.00 (Dos Millones Quinientos Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), encontrándose prevista dicha cantidad por la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, siendo que, la presente disponibilidad se encuentra enmarcada en el TUO de la Ley N° 28411;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 006-2014-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 07 de enero de 2014, se aprobó el expediente de contratación para el SERVICIO DE PUBLICIDAD 2014;

Que, por Dictamen N° 003-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprobar la Exoneración del Proceso de Selección por Causal de "proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos" por un monto de S/. 2'580,000.00 (Dos Millones Quinientos Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles); para la contratación de las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Lobo Editores S.A.C., Editorial Novolexis SAC, para el período 2014, de conformidad con el Plan de Medios aprobado; por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, de acuerdo con lo señalado en los informes Técnico y legal emitidos;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por unanimidad el siguiente Acuerdo:

#### SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 003-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, exonerarse del proceso de selección por la causal de "Proveedor Único de Bienes o Servicios que no admiten sustitutos" por un monto de S/. 2'580,000.00 (Dos Millones Quinientos Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles); para la contratación de las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Lobo Editores S.A.C, Editorial Novolexis SAC, para el






período 2014, de conformidad con el Plan de Medios aprobado; por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones, de acuerdo con lo señalado en los informes Legal y Técnico correspondientes que deberán formar parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, según el siguiente detalle, conforme aparece del Informe N° 128-2013-GRC/GGR/OIIP de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo :


EDITORIAL EL COMERCIO (Comercio, Perú 21, Trome, Deport, Revista Somos)	S/. 950,000.00
GRUPO LA REPÚBLICA (La República, El Popular, Líbero)	S/. 450,000.00
EMPRESA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A. EPENSA (Correo, Ojo, Aja, Bocón)	S/. 550,000.00
SINDESA S.A. (Expreso, Extra)	S/. 200,000.00
GRUPO RPP (RPP, Radio Capital, Estudio 92, Felicidad, La Mega)	S/. 250,000.00
LOBO EDITORES S.A.C. (La Razón, Chino, Men, Todo Sport)	S/. 80,000.00
EDITORIA NOVOLEXIS S.A. (Revista Caretas)	S/. 100,000.00
TOTAL	S/. 2'580,000.00

2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
3. Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.
4. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional.
5. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Oficina de imagen Institucional y Protocolo, responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que genere el presente Acuerdo del Consejo Regional.
6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 ABOG. DIFEMENES ARANA ARRIOLA  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
 PRESIDENTE